REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: 'WILLIAM CAMACHO JAIMES

DEMANDADO: NACIÓN - MIN. DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2002-40324-01

De conformidad con los artículos 181 y 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que la entidad demandada -Nación Ministerio de Defensa – Policía Nacional, interpuso y sustentó recurso de apelación¹ contra la sentencia del 14 de agosto 2017², proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se accedió parcialmente a las pretensiones, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada - Nación Ministerio de Defensa - Policía Nacional, contra la sentencia del 14 de agosto de 2017, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 212 del C.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLOS ENRIQUE ARDILA OBAND

vlagistiado

¹ Folios 989-1002 del cuaderno de primera instancia No. 4.

² Folios 976-985 ibídem

Acción:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente:

50001-23-31-000-2002-40324-01

Auto: EAMC Admite apelación